

7.1.3 Unidad de Planeación e Innovación en Salud

1. Promover las normas y procedimientos para la planeación e incorporación de innovaciones en la infraestructura de información en salud, así mismo en el control técnico de la calidad de los insumos para la salud; en la integración y actualización de las tecnologías en salud, así como, para el diagnóstico y tratamiento en intervenciones específicas, como mecanismos para impulsar la calidad de los servicios y el uso eficiente de los recursos.
2. Suscribir las normas y criterios presentados por las normativas médicas y administrativas a su cargo, relacionadas con la planeación integral de infraestructura médica, equipamiento médico, servicios médicos indirectos, así como para la integración estratégica sectorial.
3. Promover la actualización permanente de los criterios, estándares e indicadores de evaluación del desempeño, a fin de que contribuyan a la mejora continua de los procesos e identificación de áreas de oportunidad.
4. Promover las estrategias y programas para la adecuada prescripción de medicamentos y uso de la tecnología en salud en intervenciones específicas, para asegurar la calidad de los servicios y el uso eficiente de los recursos institucionales.
5. Sancionar el desarrollo de estudios de evaluación económica aplicados a la planeación en salud, así como de proyectos específicos con el propósito de mejorar la eficiencia en la prestación de servicios médicos.
6. Sancionar el diseño, planeación y coordinación de las acciones para el análisis y verificación de la calidad de insumos para la salud, incluidos los laboratorios clínicos y bancos de sangre, mediante programas de muestreo y atención a quejas para asegurar que la calidad de estos corresponda con los estándares en la materia.
7. Dirigir las estrategias y programas institucionales relacionados a obras nuevas, remodelación y equipamiento médico con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la atención.
8. Promover las estrategias de colaboración con las instituciones del sector salud, a fin de participar adecuadamente en los procesos de integración del sistema nacional de salud.
9. Aprobar la integración de la tecnología en salud y sus innovaciones más adecuadas, para mejorar el otorgamiento de las prestaciones médicas en el Instituto.

10. Dirigir las estrategias para la identificación de las mejores prácticas, modelos y diseño de servicios y sistemas a nivel nacional e internacional para su evaluación y en su caso implementación de innovaciones para la mejora de la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios médicos.
11. Aprobar las estrategias institucionales en materia de instrumentos de gestión innovadores que con fundamento en la mejor evidencia científica y la evaluación de su impacto propicien la mejora en la calidad de los servicios y el uso eficiente de los recursos.
12. Dirigir las estrategias para el funcionamiento de los laboratorios especializados, con la finalidad de fortalecer la vigilancia epidemiológica.
13. Aprobar el diseño y funcionamiento de los sistemas de información en salud institucionales para fortalecer la evaluación continua y sistemática de las prestaciones médicas y la generación de información para la toma de decisiones oportunas.
14. Concertar conjuntamente con las áreas competentes, los contenidos de las bases de datos de los sistemas de información en salud para promover la generación homogénea de información de los diversos sistemas estadísticos y del expediente clínico a fin de proveer los datos necesarios para la toma de decisiones.
15. Dirigir las estrategias para la implementación del sistema de evaluación y regulación de los laboratorios y bancos de sangre institucionales o por servicios integrales, con el propósito de mejorar la calidad y oportunidad de sus procesos.
16. Acordar con las áreas normativas correspondientes, el sistema de evaluación del desempeño de los servicios médicos con la finalidad de contar con información confiable y veraz que refleje la atención integral dentro del proceso salud y establezcan parámetros de efectividad, eficacia y calidad de la atención.
17. Acordar con la persona Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, las políticas, normas y lineamientos institucionales relacionados con la vigilancia epidemiológica, los sistemas de información en salud, archivo clínico y los sistemas de información epidemiológica.
18. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.